Número 269.—Lunes 11 de Noviembre de 1929

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1929).

Ministerio de Justicia y Culto

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.387

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de oficiales de tercera clase de la Administración civil del Estado en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, y no habiendo en la actualidad funcionario alguno que pueda considerarse incluído en lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases, de 22 de Julio del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra F) del artículo 4.° y de los apartados a) y b) de la letra B) del artículo 12 del citado Reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que se convoque a oposición libre para proveer dos plazas de Oficiales de tercera clase de la Administración civil del Estado, vacantes en la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, y dos más que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, que ocuparan las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en dicha Secretaría de gobierno, entre individuos que reúnan las condiciones expresadas en el mencionado apartado a) de la letra F) del artículo 4.° del Reglamento antes citado.

2.° Que estas oposiciones se celebren en Madrid, en el local, día y hora que designe el Tribunal, compuesto de un Jefe superior de Administración de este Ministerio, dos Catedráticos de la Facultad de Derecho, designados por la Universidad Central; un Jefe de Administración y otro de Negociado, también de este Departamento. Este último actuará como Secretario del Tribunal.

3.° Los ejercicios serán dos: Uno oral, que versará sobre temas de Derecho político, Derecho administrativo, Economía política, Hacienda pública, Organización y funcionamiento de los Tribunales de Justicia y Juzgado, uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos.

4.° Y el otro ejercicio será escrito (a mano y a máquina), y versara acerca de Legislación referente a este Ministerio, y se efectuará por grupos de opositores, en el número que el Tribunal estime oportuno contrayéndose a la formación y extracto de un expediente, con indicación de la legislación o disposiciones legales aplicables al caso de que se trate en el expediente y trámites que deben seguirse. Dispondrán los opositores para este trabajo de un espacio de tiempo de tres horas como máximun, y será condición precisa que dentro del mismo lo entreguen al Tribunal, firmado por duplicado, dentro de un sobre que se les proporcionará; uno de los trabajos de este ejercicio estará escrito a mano, para que se pueda apreciar, tanto el carácter de la letra como los conocimientos gramaticales del opositor, y el duplicado a máquina, como demostración del manejo de la misma. Para la práctica de escritura a máquina se utilizarán las existentes en este Ministerio, sin perjuicio de que con la venia del Tribunal pueda utilizar el opositor máquina propia, que traerá y llevará por su cuenta y riesgo.

5.° Que las instancias documentadas solicitando tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

6.° Que los documentos que han de acompañar a la instancia serán: Certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta moral expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante, otra del Registro central de Penados, título facultativo de Enseñanza superior o testimonio de él, o justificar mediante certificación, haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo, en la inteligencia de que, en caso de ser incluídos en la propuesta no podrán tomar posesión del cargo sin presentar el título oficial o certificación de haber hecho el pago de los derechos del mismo. Los concursantes a estas oposiciones con el carácter de Auxiliares deberán justificar llevar cuatro años de servicios en la Administración civil del Estado.

7.° Una vez que se reciban en la mencionada Dirección general los expedientes de los opositores, se pasarán al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para que decida sobre su admisión.

8.° Formada la lista de los Aspirantes admitidos por el Tribunal, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y dentro del plazo de diez días desde la fecha de la publicación en la «Gaceta de Madrid», entregará cada opositor, en la Habilitación de la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, 20 pesetas en metálico, que se distribuirán en la forma prevenida en el párrafo primero del ar-

Ministerio de Cultura 2024

tículo 26 del Reglamento de 16 de Junio de 1926, aprobado por Real decreto de 18 del mismo mes. Al opositor o a su representante se le entregará un resguardo de la consignación hecha, y este documento acreditará que ha sido admitido a la práctica de los ejercicios.

9.º Dada cuenta por el Habilitado de la Dirección general de referencie de los solicitantes que hayan cumplido el requisito prevenido en el número anterior, ante el Tribunal de oposiciones se procederá al sorteo de opositores, previo señalamiento del local, dia y hora para que llegue a conocimiento del interesado, publicándose el resultado en la «Gaceta de Madrid».

10. El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será de uno a diez por cada uno de los temas del primer ejercicio y de uno a cinco por cada uno del segundo. Al terminar la sesión de cada día se practicará el escrutinio por el Secretario, sumando los puntos concedidos a cada opositor por los miembros del Tribunal y dividiendo su resultado por el número de aquellos asistentes al ejercicio; el cociente que obtenga constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose solo, en cuanto a los aprobados, la puntuación obtenida. Se entenderá desaprobado el opositor que no obtenga la mitad más uno del máximo que el Tribunal pueda otorgar.

11. El opositor que al ser llamado no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la lista de los opositores de cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera la causa, se entenderá que queda decaído de su derecho el opositor.

12. El Tribunal, constituído en sesión secreta en el día siguiente hábil al que hubiere terminado el segundo ejercicio, procederá a la calificación general de opositores, sumando el número de puntos obtenidos en los ejercicios y formando la lista definitiva de los calificados, según el orden riguroso correspondiente a la puntuación alcanzada. En caso de empate de dos o más opositores, lo resolverá libremente el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios, o a las circunstancias y méritos del opositor.

13. En la misma sesión formulará el Tribunal la propuesta que no podrá contener mayor número de opositores que el de las dos plazas vacantes, y de las dos que han de constituir el Cuerpo de Aspirantes, expresados con el número 1.º de esta Real disposición, y todos ellos irán numerados y colocados por orden riguroso correspondiente a la calificación por cada uno obtenida. Contra la propuesta del Tribunal de estas oposiciones no podrá hacerse reclamación alguna.

14. Formulada la propuesta, este Ministerio la aprobará haciendo, sin ulterior recurso, los nombramientos para las plazas que hayan sido objeto de estas oposiciones.

15. Los ejercicios de estas oposiciones comenzarán dos meses después de la publicación en la «Gaceta de Madrid» del Programa, que será redactado por el Tribunal de dichas oposiciones.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Ministerio de la Gobernación

—:—

Núm. 4.384

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.327

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministerio, de 12 de Julio último, publicada en la «Gaceta» del 15, dictada como consecuencia de otra de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 8 de Marzo anterior, en la que se disponía que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido judicial faciliten a los Comandantes, Jefes locales, del Servicio Nacional de Educación Física Ciudadana y Premilitar, un campo para los ejercicios gimnásticos y militares, se dispone, a su vez, que por los Gobernadores civiles de las provincias se excitase el celo de los citados Alcaldes para que al confeccionar los nuevos presupuestos tuvieran presente esta necesidad.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dirigido nueva Real orden a este Ministerio enviando relación de los pueblos en que, por haber sido nombrado ya Comandante-Jefe local, está implantado dicho servicio interesando se den las oportunas instrucciones para que por los Gobernadores se haga saber a los Municipios relacionados que en sus próximos presupuestos debe figurar la consignación precisa para atender dicho servicio, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes anteriormente citadas.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reitere a todos los Gobernadores el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente para facilitar los campos de que se trata, excitando el celo de los Alcaldes para dicho fin.

2.º Que se publique en la «Gaceta» la relación de los pueblos que ya tienen implantado el servicio, para que los Municipios, en sus próximos presupuestos, consignen la cantidad necesaria para el mismo; y

3.º Que tan pronto como los Gobernadores tengan conocimiento de la cantidad consignada por las Alcaldías de su provincia que figuran en la relación, se remita a este Ministerio otra por duplicado en la que figuren estos datos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Relación que se cita

Provincia de Córdoba.—Ayuntamientos de Aguilar, Baena, Cabra, Castro del Río, La Rambla, Lucena, Montilla, Montoro y Posadas.

(«Gaceta» del 9 de Noviembre de 1929.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

—:—

REAL ORDEN

Núm. 1.635

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Teruel la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.º, regla cuarta del Real decreto de 20 de Febrero de 1920 y la Real orden de 14 de Febrero de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectación de destino, tengan este derecho reconocido y pertenezcan a la Sección de Ciencias; debiendo presentar sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable término de ocho días naturales, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», bien entendido que las solicitudes que se reciban en este Ministerio fuera de dicho plazo quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas formadas por dicha Escuela Superior al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios siendo preferidas entre solicitantes de proomociones distintas las que pertenezcan a la mas antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ministerio del Ejército

—:—

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 228

Exmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la «Unión de empleados de Mataderos de Barcelona», en súplica de que se les reconozca su condición de funcionarios municipales a los efectos de reducción de cuota que concede el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento; teniendo en cuenta el informe emitido por el Ayuntamiento de Barcelona, según el cual estos empleados son funcionarios de plantilla del mismo, efectuándose su nombramiento con arreglo al Reglamento de 30 de Junio de 1925, exigiéndoseles cédula personal con arreglo al haber anual que disfrutan, y teniendo reconocidos los derechos pasivos como los demás funcionarios del Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que los empleados municipales que prestan servicios en el Matadero y Mercado de ganados del Ayuntamiento de Barcelona, se les considere como empleados municipales a los efectos de reducción de cuota que señala el artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento; y

2.º Que la certificación acreditativa del cargo que desempeñan y sueldo que disfrutan, que deben presentar al solicitar los citados beneficios, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado c) del artículo 409 del citado Reglamento les será expedida por el referido Ayuntamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1929.

ARDANAZ

Señor...

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos — Precios económicos

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular número 4.369

Previsto por Real orden de 26 de Septiembre anterior («Gaceta» del 3

del actual) la forma en que han de conducirse los Ayuntamientos para dotar a la Beneficencia municipal de las correspondientes plazas de Médicos tocólogos, Practicantes y Matronas o Parteras titulares, así como que a partir del presupuesto para el año venidero de 1930 han de consignarse las cantidades necesarias para subvenir a estas atenciones preferentes, se hace saber por medio de la presente Circular, la obligación ineludible en que se hallan todos los Municipios de la provincia de cumplimentar en todos sus extremos aquella soberana disposición, evitándose con ello demoras e irregularidades en los servicios benéfico sanitarios y en casos de incumplimientos las correcciones a que su desobediencia les haga acreedores.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 8 de Noviembre de 1929. -El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Circular núm. 4.382

Por la Dirección general de Comercio y Abastos, con fecha 21 del mes anterior se comunica a esta Junta lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional, en Real orden comunicada de fecha 19 del corriente més, me dice lo siguiente:—Ilmo. Sr.: Siendo la producción olivarera una positiva fuente de riqueza que influye grandemente en la Economía Nacional, es de sumo interés conocer las cantidades de aceite que se obtengan por la molturación de este fruto, con el fin de formar la oportuna estadística que permita en todo momento tener conocimiento exacto de tan importante producción.

Por todo lo cual Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.° Cada molino o fábrica llevará un libro registro en el que figuren los apartados o casillas siguientes:

a) Aceituna molida de cosecha propia.

b) Aceituna molida por adquisición o de cosecha ajena.

c) Aceite obtenido.

d) Orujo trabajado.

e) Aceite de orujo obtenido.

Todas estas operaciones deberán figurar en el libro registro diariamente y las cantidades se expresarán en kilogramos.

Artículo 2.°—Los dueños o encargados de cada fábrica o molino, darán cuenta quincenalmente a la Alcaldía correspondiente y para su archivo, de la aceituna molturada y del aceite obtenido, y a la Junta provincial de Abastos respectiva, directamente, remitirán un estado quincenal que comprenda las partidas diarias de cada casilla del libro registro que establece el artículo 1.°, totalizando la quincena.

Artículo 3.° Las Juntas provinciales de Abastos, remitirán los días 5 y 20 de cada mes a la Dirección general de Comercio y Abastos, un estado quincenal que comprenda el resumen de los datos que reciban de los molinos y fábricas con arreglo al artículo 2.°, acoplándolos por partidos judiciales y partiendo de los datos de la quincena anterior, totalizando estos con las sumas de la quincena corriente.

Artículo 4.° Las Juntas provinciales de Abastos, vigilarán el exacto cumplimiento de cuanto se determina en los articulos anteriores, tanto en en lo que se refiere a falsedad en las declaraciones, como por falta de remisión de los datos que se determinan sancionando las infracciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.° del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.° del Reglamento aprobado por Real orden de 31 de Diciembre del mismo año.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Lo que me complazco en trasladar a V. E. para su conocimiento y efectos y publicación en el BOLETIN OFICIAL, sirviéndose comunicarla a las Cámaras Oficiales Agrícolas de su provincia, siendo adjunto un ejemplar del formulario que para el estado quincenal previene el artículo 3.° de la citada Real orden».

Para mejor cumplimiento de la anterior Real orden circular, los dueños o encargados de las fábricas o molinos aceiteros, asi como los de extracción de aceite de orujo, entregarán en la Alcaldía correspondiente, el estado quincenal que en el artículo 2.° se dispone lo remitan directamente a esta Junta; y aquellas una vez reunidas las de todos los de su término municipal, las enviarán a este Centro, los días 3 y 7 de cada mes.

Los señores Alcaldes de la provincia, darán a esta disposición la mayor publicidad, poniendo en conocimiento de esta Junta, los molinos o fábricas que dejen de presentar las declaraciones o lo hagan fuera de las fechas fijadas, para imponerles la sanción correspondiente.

Los dueños o encargados de los molinos a fábricas enclavadas en el término municipal de Córdoba, presentarán sus declaraciones en la Secretaría de esta Junta, en la forma y fechas señaladas.

Córdoba 9 de Noviembre de 1929. —El Gobernador-Presidente, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

—:—

Número 9.004

Núm. 4.378

Don Emilio Iznardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba accidental.

Hago saber: Que por don Francisco Martínez Escribano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Noviembre de 1929, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias de la mina denominada «Margarita», de mineral hierro, sita en el término de Añora y paraje llamado Sierrezuela, en terrenos de Diego Muleta.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Noviembre de 1929 salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la parte Norte de la Fuente conocida con el nombre Fuente del Moñigo, y desde dicho punto de partida con dirección Norte 10° Este se medirán 600 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este 10° Sur se medirán 400 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur 10° Oeste se medirán 800 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste 10° Norte se medirán 400 metros; y de 4.ª a 1.ª con dirección Norte 10° Este se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Noviembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 4.334

La Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día dos del actual acordó se anunciara el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Médico titular de la Aldea de Albendin dotada con el sueldo anual de dos mil setecientas cincuenta pesetas y obligación de residir en dicha Aldea, advirtiéndose que durante el plazo de treinta días hábiles a coutar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los facultativos a quienes interesen pueden presentar sus instancias en el Registro General de la Secretaría de este municipio acompañada de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales, certificado de buena conducta. expedido por el Alcalde de la ciudad del interesado, titulo profesional, testimonio notarial del mismo o certificación que pruebe tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura de Medicina, acreditar pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportuno presentar. Serviran de méritos todos los que determina el apartado C. del artículo 1.° apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 7 de Febrero de 1926.

Baena a 4 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MONTILLA

Núm. 4.252

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Septiembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que previene el Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios municipales y que se formalicen con cargo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Conceder licencia para ejecutar obras a doña Araceli Otero de Cruz en el Sindicato Católico femenino.

Que al médico tittular don Luis Portero Pequeño designado por la Alcaldía para sustituir en sus funciones al de igual clase fallecido don Luis García Rúz se otorgue una gratificación como remuneración a los servicios extraordinarios que presta equivalente a el haber total que el señor García disfrutaba durante el tiempo que esté encargado de los antedichos servicios extraardinarios.

Llevar a efecto las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle Cánovas del Castillo en vista del mal estado en que se encuentra.

Facultar al señor Alcalde para que adquiera una caja de caudales con destino a la Depositaria del Municipio.

Sesión ordinaria del día 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortíz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Nicolás Hidalgo Diéguez, don Rafael Pedráza Cóbos y don Tomás Muñoz Almedina.

Socorrer con 20 pesetas a cada uno de los enfermos pobres Joaquin Morales Arroyo, Josefa Pérez Llorente y Micaela Bernau Cuadros para que puedan hacer uso de las aguas mineromedicinales de Alhama de Granada.

Designar al señor Interventor don Ricardo Morales Montoya para que lleve a efecto en la Excelentísima Diputación provincia la recojida del duplicado del padrón de cédulas de es-

Ministerio de Cultura 2024

te Municipio y material necesario para proceder al cobro de tal impuesto el día 1.º de Octubre próximo.

Sesión ordinaria del día 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licenencta para ejecutar obras a los vecinos don Manuel Garnelo Alda y doña Carmen Ruiz Aguilar.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión durante el pasado mes de Agosto.

Socorrer con 20 pesetas a cada uno de los enfermos pobres José Jiménez Castro, Antonio Velasco Moral y Rafael Rey Arjona que marchan a Alhama de Granada para hacer uso de sus aguas minero medicinales.

Nombrar médico titular en propiedad de la Beneficencia municipal al facultativo don José Hidalgo e Hidalgo único que solicitó concursar el referido cargo.

Contribuir con la cantidad de 1.500 pesetas para engrosar la suscripción iniciada por asta Alcaldía para regalar al Excelentísimo señor don José Cruz Conde las insignias de la Gran Cruz de Isabel la Católica que le ha sido concedida por el Gobierno de Su Majestad.

Gratificar con la cantidad de 150 pesetas con cargo a imprevistos a las damas Catequistas de la Parroquia de San Francisco Solano para los niños de Doctrina Cristiana.

Sesión ordinaria del día 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una comunicación del Excelenitsimo señor Gobernador civil en que participa haber ordenado la clausura definitiva del local escuela de la Aldea de Santa Cruz por no reunir las condiciones necesarias y de conformidad y obediencia con los razonamientos que se sientan por la superioridad resuelve que sin demora se porgan en practica cuantas gestiones y proyectos sean precisos para tramitar rápidameute el expediente de construcción de un edificio para la escuela referida con vivienda para la maestra.

Aprobar las distribuciones de fondos de los presupuestos ordinario y extraordinario para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Octubre y anteriores.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Acceder a lo solicitado por don Miguel Navarro Salas y otros vecinos de la población, autorizando al señor Alcalde para que llenando los requisitos necesarios ordene la ejecución de las obras para construir un pasacunetas a la salida de la calle Feria para poder pasar a la carretera que desde esta ciudad conduce a Castro del Río.

Montilla 23 de Octubre de 1929.—Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día veinticinco del mes actual disponiendose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en BOLETIN OFICIAL.

Montilla 29 de Octubre de 1929, certifico.—El Secretario accidental, Antonio Marmol.—V.º B.º: El Alcalde, José Ortiz Sánchez.

EL VISO

Núm. 4.345

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el año próximo óe 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

El Viso a 5 de Noviembre de 1929. —Tomás Linares.

—:—

Núm. 4.356

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constiiucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de practicante titular, el Ayuntamiento acordó sacar a concurso dicha plaza dotada con el haber anual 750 pesetas por término de treinta días hábiles a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañada del título profesional y demás documentos que justifiquen méritos y servicios.

El Viso a 5 de Noviembre de 1929. —Tomás Linares.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.346

Don Antonio Calvo Lozano, Alcalde Presidente accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de octubre nombró a don José Chamorro Fornet Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para que instruya y tramite los expedientes necesarios por morosidad de los deudores a este municipio por diferentes conceptos y que, dada la índole del débito, hubieren quedado incursos en último grado de apremio, prosiguiendo las actuaciones hasta la realización del descubierto o declaración definitiva de fallidos, sin otro emolumento que los señalados para el caso en el Estatuto de Recaudación.

Y al objeto de que tenga la debida públicidad para conocimiento de todos se formula el presente edicto.

Priego de Córdoba a 5 de Noviembre de 1929.—Antonio Calvo.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.275

Don Mateo Navajas Rodríguez, Juez Municipal Letrado en funciones del de primera instancia por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por don Francisco Jiménez Ambrosio, mayor de edad, casado con Isabel Pérez Dios, de esta vecindad, para que se declare justificado y se acuerde inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio que alega tener de una cámara que pisa sobre la cocina, con luz a la calle y subida por la única escalera existente, y una sala baja, a la derecha entrando en el primero y único cuerpo, con luz a la calle y entrada por la galería, ambas habitaciones de la casa situada en la calle Baño, tercer cuartel de esta población, señalada con el número diez, que linda por la derecha entrando y espalda con otra de José García Mellado y por la izquierda con otra de Dolores Atencia, Rafaela y María del Carmen Millán, la cual está construida sobre una superficie de ochenta y ocho metros y setenta y tres centímetros, hallándose gravada la totalidad del inmueble con un censo de ciento cincuenta pesetas de principal al tres por ciento de réditos ánuos a favor de la Sociedad «Córdoba Hermanos». Las referidas habitaciones fueron adquiridas por el solicitante Francisco Jiménez Ambrosio por título de compra hecho a don José Cañasveras Mármol en cuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro desde cuya fecha las viene poseyendo quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna.

En su virtud, y con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a la expresada Sociedad «Córdoba Hermanos» cuyo domicilio se desconoce, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto, que se verificará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Castro del Río a veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Mateo Navajas.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

POZOBLANCO

Núm. 4.353

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula que en la fecha del seguro Julio 1925, era de siete años, 1'36 de alzada, castaña oscura, tuerta del izquierdo, roma, cariroja y blancos en costillares; mula que en la fecha del seguro Julio de 1925, era de siete años, 1'33 de alzada, csstaña oscura, belfa, chata, roma y blancos en costillares, ambas con el hierro V-2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtadas la noche del 29 al 30 de Septiembre último, del del sitio El Puntal, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Cayetano Martos Herrero, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 4.375

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate del metálico y efectos, que después se reseñarán, propiedad de Rafael Jurado López, vecino de Puente Genil, robados la noche del 31 de Octubre al 1.º del actual, del establecimiento de bebidas sito en la Avenida de Manuel Reina, número 9, de aquella villa, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 158 de 1929 por el hecho indicado.

Señas

De diez y seis a diez y siete pesetas en calderilla y dos botellas de vino, una marca «Cañero» y otra «Tío Paco».

Dado en Aguilar de la Frontera a siete de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.